

	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
146	Supervisión de obra (Prueba hidráulica Zanja tapada - Red de agua potable)	Und	Para conexiones de agua potable hasta 100 m.	190,35
147	Supervisión de obra (Prueba hidráulica Zanja tapada - alcantarillado)	Und	Para conexiones de alcantarillado hasta 100 m.	102,04
148	Supervisión de obra (Prueba hidráulica y desinfección de estructuras)	Und	Para estructuras de regulación y de paso de agua potable.	366,04
149	Supervisión de obra (Calidad de Materiales)	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	103,45
150	Supervisión de obra (Obras Civiles)	Und	La unidad corresponde a la evaluación de una unidad de Obra Civil: Reservorio, EBAP/EBAR, CBD, PTAP/PTAR, Captación Agua Superficial, Galería Filtrante, Obras Lineales	151,31

- Nota:
- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
 - Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EPS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

Periodo	Fondo de inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	Plan de Control de Calidad (PCC) y Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	14,8%	1,5%	0,0%	0,9%	7,3%	1,1%
Año 2	15,2%	1,0%	0,0%	0,9%	7,2%	1,0%
Año 3	21,7%	1,0%	0,0%	1,0%	6,6%	1,0%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

EPS EMAPA CAÑETE S.A. deberá depositar en la reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, el saldo final al mes anterior al inicio del periodo regulatorio previsto en la presente resolución, de la “Reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)” establecida mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2018-SUNASS-CD.

2309816-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. para el periodo regulatorio 2025-2029

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 045-2024-SUNASS-CD

EXP.: 010-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00424-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. (en adelante, EPS SIERRA CENTRAL) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada

en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00010-2024-SUNASS-DRT⁴ se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de oficio de EPS SIERRA CENTRAL, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución y dicho proyecto a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de

las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EPS SIERRA CENTRAL en el periodo regulatorio 2025-2029; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 19 de junio de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo IX del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SIERRA CENTRAL para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las Reservas, se consideran recursos para: i) la gestión del riesgo de desastres (GRD); ii) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) el plan de control de calidad (PCC); iv) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias, y v) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante Ley del Servicio Universal), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal, establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de 24 de julio de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados y las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias, y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3°.- Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el artículo anterior, EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio

2025-2029, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- Disponer que las inversiones previstas en el programa de inversiones del periodo regulatorio 2018-2023 no ejecutadas en el periodo de transición, formen parte del programa de inversiones del periodo regulatorio 2025-2029 de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. Su cumplimiento será evaluado en el marco de la meta de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo previsto en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio.

Artículo 5°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 6°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Se precisa que si bien en la Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00010-2024-SUNASS-DRT publicada el 17 de abril de 2024 (que dispuso el inicio del procedimiento de revisión tarifaria periódica de oficio de EPS SIERRA CENTRAL) y en la Resolución de Consejo Directivo N° 00019-2024-SUNASS-CD publicada el 4 de mayo de 2024 (que dispuso la publicación del proyecto de resolución tarifaria de EPS SIERRA CENTRAL), se indicó que la empresa prestadora es una sociedad anónima, esta aún no ha inscrito su estatuto social que contempla el cambio de forma societaria a sociedad anónima conforme establece el marco legal vigente, por lo que su denominación debe ser EPS Sierra Central S.R.L. de acuerdo con la información registral.

² Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 17 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. para un periodo regulatorio de 5 años (2025-2029).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de

Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras¹ (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como, los criterios y aspectos señalados en los anexos.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley del Servicio Universal y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicables al cargo fijo y variable de usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,200) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,200) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del primer, segundo y cuarto años regulatorios de 20%, 11,0% y 5,0% respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y la implementación del plan de control de calidad (PCC). Los mencionados incrementos tarifarios del segundo y cuarto años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo y cuarto años regulatorios, respectivamente, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación de los reordenamientos tarifarios señalados en el Subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029” del estudio tarifario.

En el primer, tercer y quinto años del periodo regulatorio 2025-2029 se realizará reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el Subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029” del estudio tarifario, lo cual representará incrementos en la tarifa media de 0,6% en el primer año, 0,5% en el tercer año y 1,9% en el quinto años regulatorios en los ingresos de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. El mencionado estudio tarifario, puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 1,9¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento



General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio

Tarma (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m³	Tarifa Saneamiento S/ / m³
Social	0 a más	0,63	0,17
Doméstico	0 a 8	0,69	0,19
	8 a 20	0,88	0,24
	20 a más	1,84	0,50
Estatál	0 a más	2,01	0,55
Comercial y otros	0 a más	2,23	0,61
Industrial	0 a más	2,43	0,66

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
18	(*)	15	50	50

(*) Asignación máxima de consumo de acuerdo con el año del periodo regulatorio.

(*) Asignación Máxima de Consumo de los usuarios domésticos a ser aplicables en el periodo regulatorio

Periodo	Asignación máxima de consumo (m3 / mes)
Primer y segundo años regulatorios	10 13 15
Tercer, cuarto y quinto años regulatorios	15

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto³ en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³, sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m³

Año Regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
Desde el 1er al 4to año regulatorio	0 a 8	0,90
5to año regulatorio	0 a 8	0,88

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo, tercer, cuarto y quinto años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el Subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y

subsidios cruzados" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 100%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 0%), conforme a lo indicado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

- 1 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
- 2 Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
- 3 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

ANEXO N° 3

METAS DE GESTIÓN DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo de la EP	%	90	83	83	80	80
Micromedición de la EP ^{1/}	%	48	50	53	56	65
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	12	27	45	68	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC)	%	20	40	60	80	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	10	31	53	76	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD)	%	12	12	36	36	100
Reemplazo de medidores	#	-	125	350	350	391
Continuidad de la EP ^{2/}	h/d	-	-	C	C	C
Presión de la EP ^{3/}	m.c.a.	-	-	P	P	P
Catastro Técnico	%	-	-	-	100	100
Catastro Comercial	%	-	-	100	100	100

^{1/}Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable
^{2/}La Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín (ODS Junín) determinará el valor del año base (C) en el segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.
^{3/}La ODS Junín determinará el valor del año base (P) en el segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.2: “Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. para el periodo regulatorio 2025-2029” del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
1.	ROTURA DE PAVIMENTO Y VEREDA			
1.01	Rotura de pavimento asfáltico-Conex. Agua	m²	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento asfáltico	29,82
1.02	Rotura de pavimento asfáltico-Conex. Desagüe	m²	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento asfáltico	32,29
1.03	Rotura de pavimento de concreto agua	m²	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento de concreto	66,67
1.04	Rotura de pavimento de concreto alcantarillado	m²	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento de concreto	67,32
1.05	Rotura de vereda para conexión de agua	m²	Para un paño de vereda de concreto de 1,00 ml x 1,00 de ancho y e = 0,15 m.	26,55
1.06	Rotura de vereda para conexión de alcantarillado	m²	Para un paño de vereda de concreto de 1,00 ml x 1,00 de ancho y e = 0,15 m.	26,55
1.07	Rotura de sardinel	ml	Para sardinel de h = 0,15 m; e = 0,10 m	19,83
2.	TRAZO, EXCAVACIÓN, REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA			
2.01	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión agua	ml	Para 1,00 m x 0,60 m hasta 1,20 m de profundidad	25,06
2.02	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión agua	ml	Para 1,00 m x 0,60 m hasta 1,50 m de profundidad	29,24
2.03	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión agua	ml	Para 1,00 m x 0,60m hasta 2,00 m de profundidad	36,55
2.04	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 m x 0,80 m hasta 1,50 m de profundidad	45,29
2.05	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 m x 0,80 hasta 2,00 m de profundidad	46,64
2.06	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 m x 0,80 hasta 2,50 m de profundidad	53,88
2.07	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 3,00 m de profundidad	72,34
2.08	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 m x 0,60m hasta 1,20 m de profundidad	37,14
2.09	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 m x 0,60 m hasta 1,50 m de profundidad	41,12
2.10	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 m x 0,60 m hasta 2,00 m de profundidad	47,31
2.11	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 1,50 m de profundidad	51,17
2.12	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 m x 0,80 hasta 2,00 m de profundidad	61,68
2.13	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 m x 0,80 hasta 2,50 m de profundidad	66,42
2.14	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 3,00 m de profundidad	77,61
2.15	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 1,20 m de profundidad	91,37
2.16	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 1,50 m de profundidad	97,90
2.17	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 2,00 m de profundidad	104,09
2.18	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 1,50 m de profundidad	109,65
2.19	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,00 m de profundidad	115,82
2.20	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,50 m de profundidad	121,65
2.21	Trazo, Excavación y Refine de zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 3,00 m de profundidad	133,50
2.22	Trazo, Excavación de zanja en vereda para instalación de caja de medidor	ml	Para 1,00 m² x 0,50 m de profundidad	21,28
2.23	Trazo, Excavación de zanja en vereda para instalación de caja de registro	ml	Para 1,00 m² x 0,80 m de profundidad	23,96
3.	TENDIDO DE TUBERÍA			
3.01	Tendido de tubería de 1/2" Clase 10 (Incluye cama de apoyo) para conex. de agua	ml	Para tubería de 1/2" x 1,00 ml	23,91



Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
3.02	Tendido de tubería de 3/4" Clase 10 (Incluye cama de apoyo) para conex. de agua	ml	Para tubería de 3/4" x 1,00 ml	27,88
3.03	Tendido de tubería de 1" Clase 10 (Incluye cama de apoyo) para conex. de agua	ml	Para tubería de 1" x 1,00 ml	31,90
3.04	Tendido de tubería de 1 1/2" Clase 10 (Incluye cama de apoyo) para conex. de agua	ml	Para tubería de 1 1/2" x 1,00 ml	32,63
3.05	Tendido de tubería de 2" Clase 10 (Incluye cama de apoyo) para conex. de agua	ml	Para tubería de 2" x 1,00 ml	33,47
3.06	Tendido de tubería de desagüe de 6"	ml	Para tubería de 6" x 1,00 ml	50,35
3.07	Tendido de tubería de desagüe de 8"	ml	Para tubería de 8" x 1,00 ml	63,60
4.	INSTALACIÓN DE CAJA PORTAMEDIDOR Y DE REGISTRO			
4.01	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	169,39
4.02	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 3/4"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	198,15
4.03	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1"	Und	Para conexiones de 1" diámetro	234,07
4.04	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1 1/2"	Und	Para conexiones de 1 1/2" diámetro	274,70
4.05	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 2"	Und	Para conexiones de 2" diámetro	469,81
4.06	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 6"	Und	Para conexiones de 6" de diámetro	220,98
5.	EMPALME A RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES			
5.01	Empalme a la Red - 3/4" a 1/2"	Und	De 3/4" a 1/2"	53,41
5.02	Empalme a la Red - 1" a 1/2"	Und	De 1" a 1/2"	60,34
5.03	Empalme a la Red - 1" a 3/4"	Und	De 1" a 3/4"	40,55
5.04	Empalme a la Red- 1" a 1"	Und	De 1" a 1"	51,03
5.05	Empalme a la Red- 1 1/2" a 1/2"	Und	De 1 1/2" a 1/2"	57,66
5.06	Empalme a la Red- 1 1/2" a 3/4"	Und	De 1 1/2" a 3/4"	64,71
5.07	Empalme a la Red - 2" a 1/2"	Und	De 2" a 1/2"	67,68
5.08	Empalme a la Red - 3" a 1/2"	Und	De 3" a 1/2"	73,11
5.09	Empalme a la Red - 4" a 1/2"	Und	De 4" a 1/2"	79,11
5.10	Empalme a la Red- 4" a 3/4"	Und	De 4" a 3/4"	85,94
5.11	Empalme a la Red - 6" a 1/2"	Und	De 6" a 1/2"	105,59
5.12	Empalme a la RED - 6" a 1"	Und	De 6" a 1"	110,42
5.13	Empalme a la RED - 2" a 1"	Und	De 2" a 1"	73,19
5.14	Empalme a la Red - 2" a 3/4"	Und	De 2" a 3/4"	70,46
5.15	Empalme a la Red - 3" a 3/4"	Und	De 3" a 3/4"	80,71
5.16	Empalme a la Red - 4" a 1"	Und	De 4" a 1"	90,91
5.17	Empalme al Colector - 8" a 4"	Und	De 8" x 4"	82,50
5.18	Empalme al Colector - 6" a 6"	Und	De 6" x 6"	99,71
5.19	Empalme al Colector - 8" a 6"	Und	De 6" x 8"	104,27
5.20	Empalme al Colector - 6" a 10"	Und	De 6" x 10"	107,93
6.	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA			
6.01	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1,20 m de profundidad	51,71
6.02	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1,50 m de profundidad	65,73
6.03	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2,00 m de profundidad	78,04
6.04	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1,50 m de profundidad	70,87
6.05	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2,00 m de profundidad	76,68
6.06	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2,50 m de profundidad	82,50
6.07	Relleno y Compactación de Zanja en terreno normal para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 3,00 m de profundidad	88,32
6.08	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1,20 m de profundidad	78,04
6.09	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1,50 m de profundidad	88,32
6.10	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2.00 m de profundidad	94,14
6.11	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.50 m de profundidad	76,68
6.12	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2.00 m de profundidad	82,50
6.13	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 2.50 m de profundidad	88,32
6.14	Relleno y Compactación de Zanja en terreno semi rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 3.00 m de profundidad	94,14
6.15	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 1.20 m de profundidad.	82,50
6.16	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 1.50 m de profundidad.	88,32
6.17	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de agua	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 2.00 m de profundidad.	94,14

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
6.18	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 1.50 m de profundidad.	99,96
6.19	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 2.00 m de profundidad.	105,78
6.20	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 2.50 m de profundidad.	113,17
6.21	Relleno y Compactación de Zanja en terreno rocoso para conexión de desagüe	ml	Para 1,00 ml x 1,00 m hasta 1.00 m hasta 3.00 m de profundidad.	121,94
6.22	Relleno y Compactación de Zanja en vereda para instalación de caja de medidor	ml	Para 1,00 m² x 0,50 m de profundidad	66,99
6.23	Relleno y Compactación de Zanja en vereda para instalación de caja de registro	ml	Para 1,00 m² x 0,80 m de profundidad	67,86
7. REPOSICIÓN				
7.01	Reposición de Pavimento Asfáltico - Conex. Agua	m²	Para 1,00 ml x 0,6 de ancho, Pavimento asfáltico	120,83
7.02	Reposición de Pavimento Asfáltico - Conex. Desagüe	m²	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento asfáltico	125,03
7.03	Reposición de Pavimento de concreto - Conex. Agua	m²	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento de concreto	146,05
7.04	Reposición de Pavimento de concreto - Conex. Desagüe	m²	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento de concreto	158,66
7.05	Reposición de Vereda para conex. de agua	m²	e = 0,10 m; fc =140 kg/cm²	101,51
7.06	Reposición de Vereda para conex. de desagüe	m²	e = 0,10 m; fc =140 kg/cm²	101,51
8. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
8.01	Eliminación de Material Excedente	m³	Eliminación de material	38,69
9. RETIRO				
9.01	Retiro de conexión de agua	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	20,93
9.02	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	6,20
9.03	Retiro de Caja de Medidor	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	11,34
9.04	Retiro de la conexión de alcantarillado	Und	Para conexiones de 100 mm a 150 mm de diámetro	35,06
9.05	Retiro de la caja de registro	Und	Para conexiones e 100 mm a 150 mm de diámetro	17,26
10. CIERRE DE SERVICIOS				
10.01	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 1/2"	19,85
10.02	Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 1/2"	35,87
10.03	Cierre del servicio de alcantarillado	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	60,52
11. REAPERTURA DE SERVICIOS				
11.01	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 1/2"	21,44
11.02	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Para conexiones de 1/2"	34,24
11.03	Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	46,26
12. SUPERVISIÓN				
12.01	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	0,54
12.02	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	0,54
12.03	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	0,54
12.04	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und	Prueba	78,32
12.05	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 ml	78,32
12.06	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und	Prueba	78,32
12.07	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 ml	78,32
12.08	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 ml	87,10
12.09	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 ml	87,10
13. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS				
13.01	Predios de 01 a 03 unidades de uso	Und	De 01 a 03 unidades	98,70
13.02	Predios de 04 a 100 unidades de uso	Und	De 04 a 100 unidades de uso	131,42
13.03	Predios de 101 a más unidades de uso	Und	De 101 a más unidades de uso	219,03
13.04	Nuevas habilitaciones de 1 a 100 lotes	Und	Requerimientos hasta 100 lotes	310,54
13.05	Nuevas habilitaciones de 101 a más lotes	Und	Requerimientos mayores a 100 lotes	364,89
14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS				
14.01	Revisión y Aprobación Proyectos para Nuevas Habilitaciones de 1 a 100 lotes	Proyecto	Requerimiento hasta 100 lotes	292,09
14.02	Revisión y Aprobación Proyectos para Nuevas Habilitaciones de 101 a más lotes	Proyecto	Requerimiento de 101 a más lotes	354,64

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
2. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).



ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EPS SIERRA
CENTRAL S.R.L. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

Periodo	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	3,5%	0,5%	0,5%	0,0%	3,8%	0,5%
Año 2	7,0%	0,5%	0,5%	0,0%	4,3%	0,4%
Año 3	7,0%	0,5%	0,5%	0,7%	4,5%	0,4%
Año 4	12,0%	0,5%	0,5%	0,7%	4,2%	0,4%
Año 5	12,0%	0,5%	0,5%	0,7%	4,0%	0,4%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2309831-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. para el periodo regulatorio 2025-2029

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 046-2024-SUNASS-CD

EXP.: 009-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00426-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.**¹ (en adelante, **AGUAS DEL ALTIPLANO**), y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00009-2024-SUNASS-DRT⁴ se inició el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de **AGUAS DEL ALTIPLANO**, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD⁵ se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante **Reglamento Nuevo**), la segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración

del plan maestro optimizado y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, por única vez, rige lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (en adelante, **RGT**), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD⁶ y sus modificatorias, tal como es el caso de **AGUAS DEL ALTIPLANO**.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **RGT**, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por **AGUAS DEL ALTIPLANO** durante el periodo regulatorio 2025-2029; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 21 de junio de 2024.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del **RGT**, la Dirección de Regulación Tarifaria evalúa los comentarios formulados por los interesados para elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo VIII del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por **AGUAS DEL ALTIPLANO** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, se ha previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del fondo de inversiones y reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: i) la gestión del riesgo de desastres (GRD), ii) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), iii) el plan de control de calidad (PCC), iv) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias, y v) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que